

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992/95 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 27 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22248 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones docentes privadas la denominada «Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares», de Alcalá de Henares (Madrid).*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones docentes privadas de la denominada «Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares», instituida y domiciliada en Alcalá de Henares (Madrid), en el Rectorado de la Universidad, plaza de San Diego, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Universidad de Alcalá de Henares, en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno, en escritura pública otorgada en Alcalá de Henares (Madrid), el día 13 de mayo de 1991, modificada por otra de 16 de diciembre de 1991.

Segundo.—Tendrá como fin primordial, cooperar al cumplimiento de las funciones propias de la Universidad de Alcalá de Henares, fomentando, entre otras, aquellas actividades que la estructura universitaria no ampare suficientemente.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía al Consejo de Dirección, sin perjuicio de la delegación de atribuciones que pueda realizar en favor del Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Consejo de Dirección, constan en los artículos 12 al 17 de los Estatutos, desempeñando los Consejeros sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Dirección se encuentra constituido por don Manuel Gala Muñoz, como Presidente; don José Antonio Gonzalo Angulo, como Vicepresidente; doña Olga Rius Gázquez, como Administradora-Secretaria, y don José Blázquez Galaup, don Juan Carlos Prieto Villapún, don Carlos Alvar Ezquerria, don Luis Beltrán Repetto, doña Margarita Barón Maldonado, don Jacinto Gamero García, don José Enrique Bustos Pueche, don Miguel Ángel Pavón de Paula, doña Enriqueta Arias-Fernández, don Javier Hernández Bañares, don Justo Mañas Díaz, don Antonio López Alonso, don Vicente Vilas Sánchez, doña Dolores Cabañas González, don Fernando Jordán de Urries, don Diego Azqueta Oyarzun, don Luis García San Miguel, doña Carolina Jiménez Góñez, don Jesús Alpuente Hermosilla, doña Pilar López Luna y don Santiago García Echevarría, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose, expresamente, en los mismos a la obligación de rendición de cuentas del protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideren esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de

Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación y promoción a la denominada «Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares», con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza de San Diego, sin número.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 13 de mayo de 1991, modificada por otra de fecha 16 de diciembre de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Consejo de Dirección, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992-1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 27 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22249 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones docentes privadas la denominada «Fundación Ingeniería y Sociedad» de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Ingeniería y Sociedad» instituida y domiciliada en Madrid, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Ciudad Universitaria, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Miguel Aguiló Alonso y otros, en escritura pública, otorgada el día 10 de enero de 1991, modificada por otra de 7 de mayo de 1991 y completada por otra de fecha 3 de octubre de 1991.

Segundo.—Tendrá como objeto, acercar el mundo de la ingeniería civil a la Sociedad, promoviendo actividades formativas, informativas y de debate, siendo las más importantes e inmediatas las siguientes: Reflexión sobre el papel en la Sociedad, de la ingeniería civil y futuro. Creación y organización de una escuela de verano. Fomento de la investigación científica y técnica en el ámbito de la ingeniería civil. Organización de cursillos, conferencias y otros actos públicos y la edición de publicaciones por medio impreso, audiovisual, informático o de otro tipo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación asciende a 1.000.000 de pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación, constitutivos de su Patronato, el Consejo de Patronato y la Junta Directiva. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Consejo de Patronato constan en los artículos 12 al 16 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Patronato se encuentra constituido por don Miguel Aguiló Alonso, como Presidente; doña María Luisa Delgado Medina, como Vicepresidenta, y don Ángel Guerrero Ballesteros, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose, expresamente, en los mismos a la obligación de rendición de cuentas del protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y al mismo se han aportado cuantos datos y docu-

mentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación y promoción a la denominada «Fundación Ingeniería y Sociedad», con domicilio en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos de Madrid, Ciudad Universitaria, sin número.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 10 de enero de 1991 y las modificaciones introducidas en las de 7 de mayo y 3 de octubre de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1992-1994 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 27 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22250 *ORDEN de 27 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Joaquín Torres» de Mequinenza (Zaragoza).*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Joaquín Torres», instituida y domiciliada en Mequinenza (Zaragoza), plaza del Ayuntamiento, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Joaquín Torres Arbiol en escritura pública otorgada en Mequinenza (Zaragoza) el día 7 de junio de 1991, completada por otra de fecha 13 de septiembre de 1991 y subsanada el día 3 de febrero de 1991.

Segundo.—El objeto y finalidad de la Fundación es conceder becas para estudios universitarios que se impartan en Zaragoza o en Lérida, pudiendo extenderse la beca, para que pueda estudiarse la carrera elegida en la capital más cercana a Mequinenza, donde se imparta y hubiera plaza. Siempre dentro de España, si la carrera elegida no tuviese Facultad en Zaragoza o Lérida.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según inventario que consta en la escritura pública otorgada el día 13 de septiembre de 1991, es de 100.000.000 de pesetas, invertidos en la forma siguiente: 36.000.000 depositados en Bonos en el Banco Central y 64.000.000 en Entidad bancaria, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Comité Ejecutivo, cuya composición, nombramiento y renovación constan en los artículos 18 al 27 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Comité Ejecutivo ha quedado constituido por: Don Sebastián Caballé Arbonés, como Presidente; don Mario Arbiol Montornés, como Vocal representante de la familia y don Francisco Blasco García, don Francisco Cabistañ Cuchi, don Santiago Oliver Castelló y don Ildefonso Gimeno Roca, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado

de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Docente de financiación a la Fundación denominada «Joaquín Torres», con domicilio en Mequinenza (Zaragoza), plaza del Ayuntamiento, sin número.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 13 de septiembre de 1991 complementada por otra de 13 de febrero de 1991.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Consejo Ejecutivo cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 27 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

22251 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se autoriza al Instituto de Formación Profesional de Trujillo (Cáceres), la denominación «Turgalium».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Trujillo (Cáceres) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Turgalium»;

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Trujillo (Cáceres) la denominación de «Turgalium».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22252 *ORDEN de 2 de septiembre de 1992 por la que se autoriza al Instituto de Formación Profesional de Sabinánigo (Huesca), la denominación «Biello Aragón».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Sabinánigo (Huesca) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Biello Aragón»;

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Sabinánigo (Huesca) la denominación de «Biello Aragón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.